



POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVAN ZVALETA VARGAS
Secretario

2239372-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2076-2023/GRP-CR

Piura, 24 de noviembre del 2023

VISTO:

El Memorando N° 1221-2023-GRP-400000 de fecha 23 noviembre de 2023, Informe N° 2919-2023/GRP-460000 de fecha 23 de noviembre de 2023, Oficio N° 429-2023-MDV-A de fecha 21 noviembre 2023, Informe N° 260-2023/GRP-410000 de fecha 22 de noviembre 2023, Informe N° 358-2023/GRP-410110 de fecha 22 de noviembre 2023, Informe N° 256-2023/GRP-410000 de fecha 20 de noviembre 2023; en Sesión Extraordinaria N° 31-2023 de Consejo Regional de Piura, realizada en la ciudad de Piura el día 24 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, disponen que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)” y el Artículo N° 15 sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece entre ellas: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional”;

Que, el artículo 16° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal a. establece que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: a. Proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales (...), asimismo, en el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional, o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo.

Que, la MODIFICACIÓN POR LA DÉCIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

DE LA LEY N° 31912, PUBLICADA EL 27 OCTUBRE 2023: Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de noviembre del año 2023, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Asimismo, se autoriza a los Gobiernos Regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales y las entidades del Gobierno Nacional para financiar lo establecido en el presente literal. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su PIM cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N.º 038-2022-EF-Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias

estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución;

Que, Mediante la H.R.C N° 35670-2023, que contiene el Oficio N° 0422-2023-MDC/A, de fecha 16 de noviembre de 2023, en la que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal, solicita Transferencia de Recursos Económicos para Ejecución de Proyecto el cual cuenta con los siguientes documentos: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2463996, que contiene: Resolución de Alcaldía N° 342-2023-MDV, de fecha 23 de setiembre del 2023, la que resuelve: Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2463996, con valor referencial actualizado S/ 2’282,668.00 (Dos Millones Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles). (...), Memoria Descriptiva, del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2463996, con valor referencial actualizado S/ 2’282,668.00 (Dos Millones Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles). (...), CD, con información del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2463996, con valor referencial actualizado S/ 2’282,668.00 (Dos Millones Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles). (...), Mediante la H.R.C N° 36177-2023, que contiene el Oficio N° 429-2023-MDC-A, de fecha 21 de noviembre de 2023, en la que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal, alcanza Acuerdo de Consejo para la Transferencia de Recursos Económicos para Ejecución de Proyecto el cual cuenta con los siguientes documentos: Acuerdo de Consejo N° 032-2023/MDLO-CM, que resuelve: ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al titular del pliego por parte del concejo municipal para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Vichayal, con el objetivo de establecer las condiciones de cooperación mutua entre las

partes, para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2463996, con valor referencial actualizado S/ 2’282,668.00 (Dos Millones Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles). (...), Con Informe N° 0260-2023/GRP-410000, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable respecto de la modificación presupuestal presentada por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones con relación a la transferencia financiera para financiar la ejecución de una inversión para la Municipalidad Distrital de Vichayal según el siguiente detalle:

CUI	PROYECTO	MONTO A TRASFERIR
2463996	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 2’282,668.00

Que, Mediante Informe N° 358-2023/GRP-410110 de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión técnica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a propuesta de modificación Presupuestaria-Transferencia Financiera a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL para una inversión por un monto total de S/ 2’282,668.00 (Dos Millones Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), la misma que ha sido priorizada por la Alta Dirección, A través del Informe N° 2919-2023/GRP-460000, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite lo siguiente: III. CONCLUSIONES Por las consideraciones expuestas, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que: 3.1. En el presente año fiscal 2023, el artículo 16, literal h), de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de gobierno regional y el nivel de gobierno local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo, 3.2. Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1, por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere sólo el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, 3.3. Contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/ 2’282,668.00 (Dos Millones Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles), durante el presente periodo fiscal a favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal para el cofinanciamiento de la Ejecución de los PIP denominados “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2463996”, con CUI N° 256117, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 260-2023/GRP-410000 de fecha 22 de noviembre de 2023, el convenio requerido, y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Informe N° 358-2023/GRP-410110 de fecha 22 de noviembre de 2023) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de la



presente solicitud, se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 modificada por Ley N° 31912, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el 30 de noviembre del año 2023, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente.

Que, Mediante el Memorando N° 1221-2023-GRP-40000, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Gerente General Regional remite expediente sobre transferencia en mención para su respectivo trámite.

Que, bajo este contexto, el invocado artículo 16°.1[h] de la acotada Ley de Presupuesto, autoriza expresamente para el Año Fiscal 2023, las Transferencias Financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo y, para dichas Transferencias Financieras, se debe emitir -en el caso concreto que nos ocupa- el Acuerdo del Consejo Regional Piura, hasta el tercer trimestre del año 2023;

Que, el artículo 16°.2) de la acotada Ley de Presupuesto, precisa lo siguiente: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. (...) el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.";

Que, el Convenio debe tener a la Municipalidad como unidad ejecutora de inversiones, correspondiendo al Gobierno Regional a través de la instancia que se designe, la verificación, seguimiento, y evaluación de la ejecución física de los Proyectos de Inversión Pública hasta su liquidación técnica y financiera, objetivo que es acorde con las políticas en infraestructura, saneamiento y sectoriales regionales de desarrollo integral sostenible e inclusión social;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, la disponibilidad de los recursos presupuestales y del análisis realizado se ha priorizado la transferencia del monto pendiente a financiar para tal inversión, por tanto, otorga CONFORMIDAD PRESUPUESTAL a favor de la Municipalidad Distrito de Vichayal, corresponde al FINANCIAMIENTO para la ejecución de (1) un Proyecto de Inversión;

Que, mediante Dictamen N° 031-2023/GRP-CR-CPPTYAT, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Vichayal, por la cantidad de S/ 2'282,668.00 (Dos Millones Doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 Soles),

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 031-2023-CR, celebrada el día 24 de noviembre de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Piura la Transferencia financiera, dentro del marco legal vigente, a favor de la Municipalidad Distrital

Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, conforme al siguiente detalle:

CUI	PROYECTO	MONTO A TRASFERIR
2463996	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD DEL DISTRITO DE VICHAYAL-PROVINCIA DE PAITA-DEPARTAMENTO DE PIURA	S/ 2'282,668.00

Artículo Segundo.- DISPONER que, al momento de suscribirse los Convenios de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Distrital beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Distrital de Vichayal, provincia de Paita, departamento de Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR BERNARDO SOSA GONZÁLES
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVAN ZAVALETA VARGAS
Secretario

2239554-1

Autorizan transferencia financiera a favor de las Municipalidades Distritales de Suyo y El Tallán

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2077-2023/GRP-CR**

Piura, 24 de noviembre del 2023

VISTO:

El Memorando N° 1229-2023-GRP-400000 de fecha 24 noviembre de 2023, Informe N° 2929-2023/GRP-